CONTRATO NÚMERO: BIZ12025

Contrato de adquisición de Bienes de Inversión (Mobiliario y Equipo Médico) que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **ING. MIGUEL ÁNGEL SALAS LÓPEZ**, en su carácter de Encargado del Despacho de la Delegación Estatal Zacatecas y, por la otra la empresa **BIO-STERIL, S.A. DE C.V.**, en lo subsecuente **"EL PROVEEDOR"**, representada por el **C. PABLO PELLETIER BRAVO**, en su carácter de Representante Legal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S

I. **"EL INSTITUTO"**, declara a través de su representante legal que:

I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.

I.2. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V, de la Ley del Seguro Social.

I.3. Su representante el **Ingeniero Miguel Ángel Salas López**, en su carácter de Encargado del Despacho de la Delegación Estatal Zacatecas, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "El Instituto", de acuerdo al nombramiento que con fundamento en los artículos 268, fracciones VIII, IX y XII de la Ley del Seguro Social y 66, fracción XIV, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, le otorgó en fecha 22 de agosto de 2012, el Director General de "El Instituto" y en uso de las atribuciones que le concede el artículo 144 fracciones I y XXIII del referido Reglamento.

I.4. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de **adquisición de Bienes de Inversión (Mobiliario y Equipo Médico).**

I.5. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos para el **Proyecto número 1134001**, de conformidad con el **Dictamen de Disponibilidad Presupuestal número 099001670000/DDP/56/0556 de fecha 30 de abril de 2012.**

I.6. El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de Licitación Pública Internacional Diferenciada número LA-019GYR034-T40-2012, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis. fracción III, 28, fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 38 y 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 43, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.7. Con fecha **20 de septiembre del 2012**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal Zacatecas, emitió el Acta de Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.

Recibí contrato original 4/octubre/2012 Pablo Pelletier Bravo

I.8 Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

I.9. De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la Convocatoria y el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria.

I.10. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Calle Restauradores No. 3, Colonia Dependencias Federales, Guadalupe, Zacatecas, CP. 98618.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 3689, del 22 DE ENERO DE 2001, otorgada ante la fe del LIC. ALFREDO AYALA HERRERA, Notario Público número 277 de la ciudad de MÉXICO, D.F., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo el folio mercantil número .

II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C. PABLO PELLETIER BRAVO**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 3698, del 23 DE ENERO DEL 2001, otorgada ante la fe del LIC. ALFREDO AYALA HERRERA, Notario Público número 277, de la ciudad de MÉXICO, D.F., y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en COMERCIALIZACIÓN, REPARACIÓN, RENTA, COMPRA, VENTA, ENAJENACIÓN, ARRENDAMIENTO, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE EQUIPO MÉDICO Y DE INDUSTRIAS FARMACÉUTICAS, COSMETOLÓGICAS, ALIMENTOS Y BEBIDAS, DE FABRICACIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN, TERAPIA FÍS

II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **BST-010122-C33**. Asimismo, cuenta con número de proveedor IMSS.

II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6. Cuenta con el acuse de recepción de la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la fracción I, de la Regla I.2.1.15 de la Segunda Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"**, para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.7. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.

II.8. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en CALLE MONTE ALBÁN NO. 330, COLONIA NARVARTE ORIENTE, C.P. 03023, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, MÉXICO, D.F., Teléfono 0155-5539-3989, correo electrónico info@biosteril.com.mx

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de **"EL PROVEEDOR"** y éste se obliga a suministrar los bienes cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el **Anexo 1 (UNO)**.

SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a cubrir a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los bienes objeto del presente instrumento jurídico, la cantidad total de **$ 749,277.06 (SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 06/100 M.N.),** más el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 1 (UNO)**.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, a los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte de **"EL PROVEEDOR"**, de los siguientes documentos:

a) El proveedor deberá elaborar los siguientes documentos en original y cuatro copias a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, R.F.C. IMS-421231-I45, por la Unidad de destino, recabando en cada una de ellas la clave presupuestal de la Unidad de destino, nombre, firma y matricula de la persona que recibe los bienes:

- Factura
- Remisión
- "Acta Administrativa circunstanciada de Entrega, Recepción, Arranque y Puesta en Operación y Capacitación", conforme al **Anexo 4 (CUATRO)** (conteniendo información sobre la recepción, instalación, capacitación, arranque y puesta en operación, en su caso)

Estos documentos deberán ser distribuidos en las siguientes áreas:

b) **Una copia** en la Unidad de Destino, para efecto de registro y control de los bienes.

c) **Una copia** en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Libramiento Transito Pesado Kilometro 1, Esquina Privada Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Guadalupe, Zacatecas, C.P. 98604, en la Oficina de Suministros, para efecto de otorgar el alta correspondiente, no omitiendo informar que el proveedor deberá recabar en la factura original la firma del Titular de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento para efecto de continuar con el trámite de pago ante el Departamento Delegacional de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones.

d) **Original y copia** en el Departamento Delegacional de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones con domicilio en sito en calle Restauradores # 3, Colonia Dependencias Federales, C.P. 98618, Guadalupe, Zacatecas. (01492) 9 22 33 18, Ext. 119, en donde le expedirán un comprobante de pago o contra recibo.

Cabe resaltar que como parte integrante de la documentación del "Acta Administrativa circunstanciada de Entrega, Recepción, Arranque y Puesta en Operación y Capacitación", son la póliza de garantía por 36 (treinta y seis) meses de los bienes.

El proveedor podrá optar porque el Instituto efectúe el pago de los bienes entregados, a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en el Departamento Delegacional de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones con domicilio en sito en calle Restauradores # 3, Colonia Dependencias Federales, C.P. 98618, Guadalupe, Zacatecas. (01492) 9 22 33 18, Ext. 119, dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 14:30 horas, de lunes a viernes en días hábiles, petición por escrito, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS.

En caso de que el proveedor solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) el proveedor deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, el Instituto aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

Los proveedores que entreguen bienes al Instituto, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo".

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a **"EL INSTITUTO"** los bienes que se mencionan en la Cláusula Primera, dentro de los plazos señalados en el calendario de entregas, en los horarios y en los lugares de destino final que se indican en el **Anexo 3 (TRES)**.

La entrega de los bienes, y en su caso, la instalación, puesta en operación y capacitación, deberá realizarse en las fechas, horarios y lugares que se indican en el **Anexo Número 3 (TRES)** de este instrumento legal.

EL PROVEEDOR podrá entregar y, en su caso, efectuar la instalación, puesta en operación y capacitación de los bienes, antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad del área adquirente.

EL PROVEEDOR se obliga a cubrir todos los gastos y absorber todos los riesgos hasta los sitios de entrega señalados en el **Anexo Número 3 (TRES)**, así como los relativos al aseguramiento de los mismos; la instalación y puesta en operación y capacitación a entera satisfacción del Instituto.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del Catálogo de Artículos, así como con las condiciones requeridas en la presente licitación, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega, instalación y puesta en operación, establecidas en las presentes bases, el Instituto no dará por recibidos y aceptados los bienes.

EL PROVEEDOR deberá entregar los bienes perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega individual y total de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno para el Instituto.

EL PROVEEDOR deberá entregar junto con los bienes, una "Remisión del Pedido" conforme al formato contenido en el **Anexo número 5 (CINCO)** de este contrato, en original y cuatro copias legibles, foliadas y debidamente requisitadas en todos sus rubros, en esta remisión las áreas receptoras de los bienes, asentarán en el original y las cuatro copias, sello de recibido, fecha, firma, nombre y número de matrícula del IMSS de la persona que recibe y sello con la clave presupuestal PREI correspondiente a la unidad receptora. Este documento, en original y sus cuatro copias, será requisito indispensable para la tramitación del pago correspondiente por parte del proveedor.

El proveedor deberá entregar junto con los bienes, un "Acta Administrativa circunstanciada de Entrega, Recepción, Arranque y Puesta en Operación y Capacitación" conforme al **Anexo Número 4 (CUATRO)** debidamente requisitada, la cual se complementara al momento de entregar los bienes con los datos de la persona por parte del Instituto, que recibe el bien.

Con el propósito de que se genere su alta del artículo en el Sistema Aplicativo PREI II, el proveedor deberá entregar copia de "Acta Administrativa circunstanciada de Entrega, Recepción, Arranque y Puesta en Operación y Capacitación", así como de la Remisión de Pedido posterior (5 días) a la entrega del bien, en la Coordinación de Abastecimiento, sito en Libramiento Transito Pesado Km. 1, esquina privada Secretaria de Hacienda y Crédito Público, Guadalupe, Zacatecas, con atención del LDI. José Manuel Escobedo Venegas, Jefe de la Oficina de Suministros, de no proceder así, su artículo permanecerá sin alta y no se podrá dar trámite de pago a su factura.

Para cumplir con la identificación de los bienes, el proveedor deberá marcar cada uno de ellos con la Información mínima obligatoria de tipo sanitario para los dispositivos médicos, sujeta al cumplimiento de la NOM -137-SSA1-2008, Etiquetado de Dispositivos Médicos, con la siguiente información:

Nombre o denominación, domicilio completo, teléfono y correo electrónico del fabricante.

Nombre o razón social, domicilio completo, teléfono y correo electrónico del representante en México.

Plazo de garantía expresado en tiempo deberá iniciar cuando se levante "Acta Administrativa circunstanciada de Entrega, Recepción, Arranque y Puesta en Operación y Capacitación", a entera satisfacción del instituto, estipulando en la misma, la fecha de término.

El proveedor deberá marcar cada uno de ellos con la siguiente información:

Denominación genérica del producto.

Denominación distintiva del producto.
Datos del fabricante
Bienes Nacionales: Hecho en México por: razón social y domicilio.
Bienes Internacionales: Hecho en: país, razón social y domicilio.
País de origen. Leyenda alusiva o gentilicio.
Número de registro otorgado por la Secretaría de Salud.
Número de serie.
Contenido.
Instrucciones de uso.
Todo incidente adverso que pueda ocasionar el uso del producto cuando aplique.
Leyendas de advertencia o precaución o ambas cuando las características de los dispositivos así lo requieran.
Para el caso de equipos y agentes de diagnóstico en los que intervengan fuentes de radiación declarar la leyenda: "Peligro, material radiactivo para uso exclusivo en medicina"
"Producto estéril", "No se garantiza la esterilidad del producto en caso de que el empaque primario tenga señales de haber sufrido ruptura previa", y las leyendas alusivas o el símbolo correspondiente que indiquen el proceso de esterilización tales como: "Esterilizado con óxido de etileno", "Esterilizado con radiación gamma", "Esterilizado con calor seco o húmedo", para productos estériles.

"Desechable", "Usar solamente una vez", u otras leyendas alusivas o símbolo correspondiente, en los productos para ser usados una sola vez.

Cuando por las características del producto se requieran temperaturas especiales de almacenamiento, éstas deberán ser indicadas y expresarse en °C, así como las condiciones de humedad especiales requeridas por el producto o cualquier otra condición específica, cuando aplique, tal como la protección a la luz, mismas que serán indicadas en la etiqueta o contraetiqueta correspondiente.

La clave o descripción del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud vigente correspondiente al dispositivo médico.

La información contenida en las etiquetas o contra-etiquetas debe corresponder a lo expresado en los proyectos de marbete autorizados por la Secretaría de Salud de conformidad con las disposiciones aplicables y no podrán ser modificadas.

Los productos que por su naturaleza o por el tamaño de las unidades en que se expendan o suministren no puedan llevar etiqueta, contraetiqueta o cuando por su tamaño no puedan contener toda la información mínima obligatoria, deben contener al menos los siguientes datos:

Denominación genérica.
Denominación distintiva.
Número de serie

Asimismo la información adicional deberá entregarse en documento adjunto.

EL PROVEEDOR deberá cumplir con lo siguiente:

A) INSTALACIÓN:

Los equipos que lo requieran, deberán ser suministrados, instalados y puestos en operación por el proveedor en el servicio de adscripción de cada Unidad que se indica en el **Anexo Número 3 (TRES).**

Para lo anterior el Instituto proporcionará las acometidas o fuentes de suministro de fluidos y energéticos así como las obras electromecánicas que resulten necesarias, "a pie de equipo", es

decir, hasta el área física que habrá de ocupar el mismo, correspondiendo al proveedor el suministro de las conexiones, ductos, protecciones a dichos equipos e instalaciones y demás acciones necesarias para incorporar el bien al inmueble que habrá de contenerlo para lo cual el Licitante adjudicado deberá proporcionar la guía mecánica en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados al día siguiente de la comunicación de Fallo, al Director y/ó Administrador del Hospital General de Zona No. 2 de Fresnillo, Zac., sita en Av. Hidalgo 620, Zona Centro CP 99151 Fresnillo, Zac.,

El área física en que habrá de colocarse los Equipo se encontrará libre y en caso que el Equipo lo requiera corresponderá al Instituto, la realización de las obras civiles para su instalación y puesta en operación.

El importe de los costos por el envío, maniobra de carga, descarga e instalación correrán por cuenta del proveedor por lo que formarán parte del valor de las propuestas económicas a presentar, el personal del Instituto intervendrá únicamente en la identificación y guía del espacio en que los equipos deberán ubicarse.

B) CAPACITACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN.

A la entrega y puesta en operación y por dos ocasiones adicionales posteriores, el proveedor que resulte adjudicado se obliga a proporcionar dentro del período de garantía, la capacitación de aquellos bienes que así lo requieran, de manera exclusiva y dedicada al personal, técnico de conservación y los usuarios especializados del servicio expidiendo "Constancia de habilidades" en el lugar y turnos que el Instituto designe, todo esto sin costo adicional para el Instituto.

Para lo anterior, el licitante integrará a su proposición técnico-económica, un escrito bajo protesta de decir verdad, en el que manifiesta que, en caso de resultar ganador, se compromete a brindar la capacitación en los términos expresados en el concepto precedente, así como el calendario en el cual se brindara la capacitación al personal.

Los bienes objeto de esta licitación deberán encontrarse, instalados y en condiciones de ser utilizados a plena capacidad en el servicio de adscripción al que han sido asignados, como fecha máxima que establece el programa de entregas, **Anexo 3 (TRES)** de este contrato.

C) ASISTENCIA TÉCNICA

Dentro de un plazo que no exceda al de la puesta en operación de los bienes, sin costo adicional para el Instituto; EL PROVEEDOR deberá entregar por cada Equipo al Director ó Administrador de la Unidad, un original y 2 copias en idioma español de los siguientes manuales:

a.- Manual de instalación del equipo
b.- Manual de operación del equipo
c.- Manual de mantenimiento del equipo

Así mismo, será obligación del proveedor, el otorgar soporte y asistencia técnica sin costo adicional al Instituto, cuando éste así lo requiera durante la vigencia de la garantía de los equipos que le resulten adjudicados, para lo cual deberá otorgar todas las facilidades que permitan la comunicación entre usuarios y personal técnico del proveedor y del fabricante.

Por lo que deberá presentar dentro de su Propuesta Técnico-Económica, directorio del personal de enlace para atención, el cual deberá incluir: nombres, cargo dentro de la empresa, correo electrónico, etc.

D) RECURSOS ADICIONALES

En el caso de que se requiera para la instalación y puesta en operación de los Equipos de recursos adicionales necesarios para el buen uso y aprovechamiento de los bienes; el proveedor deberá proporcionarlos sin costo adicional para el Instituto.

E) MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO

El proveedor deberá proporcionar durante la vigencia de la garantía de los bienes, los servicios de mantenimiento preventivo, así como el correctivo con **refacciones nuevas y originales de los bienes que le sean adjudicados**, sin costo adicional para el Instituto, de manera tal, que permitan su uso permanente y continuo, para lo cual deberán entregar un Programa Calendarizado ó el Calendario de servicios, que incluya la descripción de las acciones a efectuarse durante el servicio, el cual deberá proporcionar por lo menos dos veces al año.

Para el caso de mantenimiento correctivo éste se deberá atender en un plazo no mayor a 48 horas posteriores a la recepción del reporte de Falla por parte del Instituto incluyendo las refacciones necesarias.

El programa calendarizado de mantenimiento preventivo, deberá formar parte de la proposición técnica-económica incluyendo piezas a verificar, cambiar, la descripción de la capacidad de servicio local y regional, número de los técnicos, nivel de resolución (capacidad) y su base de localización, el tiempo aproximado de respuesta para reparaciones de emergencia (dentro y fuera de horario regular), localización de refacciones y su tiempo de despacho después de haber sido solicitadas.

En aquellos casos en que las fallas y desperfectos que presumiblemente se deriven del uso inadecuado de los bienes, por parte del personal del Instituto; el proveedor deberá acreditarlo mediante un dictamen técnico debidamente fundamentado y susceptible de comprobación.

F) REFACCIONES

El proveedor está obligado a proporcionar todas aquellas partes y/o refacciones nuevas y originales que sean necesarias para el uso del equipo adquirido, para que este se encuentre en óptimas condiciones de operación continua. Durante el tiempo de vigencia de la garantía de los bienes y sin costo adicional para el Instituto; mantener un stock para su reposición inmediata, asimismo, se obliga a garantizar, durante un período mínimo de **10 (diez)** años a partir del vencimiento de la garantía la existencia de refacciones al Instituto para los bienes motivo de la licitación.

En caso de que el modelo del equipo, refacciones, consumibles se descontinúen, el proveedor deberá emitir dictamen de obsolescencia y notificar por escrito en un término no mayor a cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al que tenga conocimiento del hecho por parte del fabricante (adjuntando documentación comprobatoria) a los directivos del Hospital General de Zona No. 2 de Fresnillo, Zac., sita en Av. Hidalgo 620, Zona Centro CP 99151 Fresnillo, Zac., y a mantener existencias de refacciones durante el período antes señalado.

G) CONSUMIBLES

EL PROVEEDOR dentro de su propuesta técnica-económica, tiene considerado los consumibles necesarios para que el equipo funcione correctamente conforme a lo solicitado en el Anexo 1 (uno) de las Bases de Licitación.

En el caso de que el Instituto no lo haya señalado, y el equipo a adquirir requiera para su operación el uso de consumibles, El Proveedor los relacionó en el **Anexo número 18 (dieciocho)** de las Bases de Licitación, al que también se integra un formato con su respectivo instructivo que deberá requisitar el licitante para efectos de su integración al "Catálogo General de Artículos" correspondiente.

Para ello, deberá identificar con precisión el total de insumos requeridos por cada procedimiento realizado, señalando si son de carácter desechable o reusable, así como si se trata de tecnologías abiertas o exclusivas de una marca determinada.

En los equipos en cuyas especificaciones se incluyan consumibles y estos tengan una vida de uso determinada, ésta deberá de ser vigente a partir de la puesta en operación del equipo.

EL PROVEEDOR se compromete a continuar con el trámite de inclusión en Cuadro Básico Institucional de los consumibles (incluidos en el Anexo 18 de las Bases de Licitación) que el equipo requiere para operar correctamente.

H) ACCESORIOS.

En el caso de que los accesorios del equipo médico no estén incluidos en los cuadros básicos institucionales y sectoriales, el licitante deberá indicarlo en el **Anexo Número 19 (diecinueve)** de las Bases de Licitación, del cual se integra un formato con su respectivo instructivo que deberá requisitar el licitante para efectos de su integración al "Catálogo General de Artículos" correspondiente.

Para ello deberá identificar con precisión el accesorio requerido, señalando además, si se trata de tecnologías abiertas o exclusivas de una marca determinada.

EL PROVEEDOR se compromete a continuar con el trámite de inclusión en Cuadro Básico Institucional de los accesorios (incluidos en el Anexo 19 de las Bases de Licitación) que el equipo requiera para operar correctamente.

QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO" El Instituto, por conducto del Director y/o Administrador del Hospital General de Zona No. 2 en Fresnillo, Zacatecas, cita en Av. Hidalgo 620, Zona Centro, C.P. 99151 Fresnillo, Zacatecas, podrán solicitar al proveedor, el canje de los bienes que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio. Debiendo notificar al proveedor dentro del periodo de 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

Cuando concurra alguno de los supuestos anteriores, el proveedor deberá reparar los bienes, cuando así proceda, en un plazo máximo de 5 días hábiles o bien, reemplazarlos por bienes nuevos, a entera satisfacción del Instituto, en un plazo no mayor de 60 días naturales, en ambos casos, el plazo contará a partir de la fecha de notificación por parte del Instituto, siempre que se encuentre vigente la garantía que otorga el fabricante sobre el bien o durante la vigencia del contrato.

Todos los gastos que se generen tales como subrogación del servicio, gastos de traslado, viáticos, pasajes, etc., del personal Institucional y derechohabiente con motivo de la reparación o canje, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

Para el caso de aquellos bienes, que se requieran canjear por presentar problemas de calidad, que en opinión del área responsable de proporcionar el servicio se ponga en riesgo la salud de los usuarios, se deberá reponer los bienes por el proveedor con el documento que emita el Organismo de Certificación o Laboratorio de Pruebas acreditado por parte de EMA, que avale el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica aplicable.

SEXTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **20 de septiembre al 31 de diciembre del año 2012**.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a **"EL INSTITUTO"**, las garantías que se enumeran a continuación:

a) **GARANTÍA DE LOS BIENES: "EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL INSTITUTO"** a entregar junto con los bienes objeto de este contrato, una garantía de fabricación con cobertura amplia por **36 (TREINTA Y SEIS) MESES**, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar a **"EL INSTITUTO"** por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal de **"EL PROVEEDOR"**, a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**

b) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por

ciento) sobre el importe que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 6 (Seis)**, en la Oficina de Contratos ubicada en **Libramiento Tránsito Pesado Km. 1, esquina Privada Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Guadalupe, Zac., CP. 98604.**

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

En el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 600 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el proveedor podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato en los términos que anteceden o bien, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10 % (diez por ciento), del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de **"EL INSTITUTO"**, para lo cual, se deberá seguir el procedimiento siguiente:

a) El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.

b) Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Oficina de Contratos ubicada en **Libramiento Tránsito Pesado Km. 1, esquina Privada Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Guadalupe, Zac., CP. 98604.**

c) El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que **"EL INSTITUTO"** constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de **"EL INSTITUTO"** deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que **"EL PROVEEDOR"** de aviso de la entrega de los bienes objeto del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente este contrato.

b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **"EL PROVEEDOR"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA inciso b).

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS.- "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de

atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

a) Cuando el proveedor no entregue los bienes incluyendo accesorios, consumibles que le hayan sido requeridos en los plazos previstos.

b) Cuando el proveedor no reponga dentro del plazo señalado en el numeral 2.1.3 de las bases, los bienes que el Instituto haya solicitado para su canje.

c) Cuando el proveedor no atienda en tiempo y forma conforme al calendario que el mismo proveedor estableció en su Propuesta, respecto a los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo

d) Cuando el proveedor no atienda en tiempo y forma los Reportes de Falla conforme al tiempo señalado en la Cláusula cuarta inciso E).

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Cuando se trate de bienes entregados y, éstos no puedan funcionar o ser utilizados, por estar incompletos, la aplicación de la pena convencional, corresponderá al total de la garantía de cumplimiento.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a **"EL INSTITUTO"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PROVEEDOR"**.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de **"EL INSTITUTO".**

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.

2. Cuando el proveedor incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.

3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en la presente Convocatoria y sus anexos.

4. Cuando se compruebe que el proveedor haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las aceptadas en esta licitación.

5. En caso de que el proveedor no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, conforme a las condiciones que se establecen en la presente Convocatoria.

6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren las presentes bases, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto.

7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.

8. Cuando los bienes entregados no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos.

9. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique al Instituto la sanción impuesta al proveedor, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en el artículo 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la LAASSP.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA EN LA QUE EL PROVEEDOR AUTORIZA AL INSTITUTO NOTIFICAR EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

El proveedor a través de su apoderado legal, manifiesta y autoriza expresamente Bajo Protesta de Decir Verdad, al Instituto, para que en el caso de Rescisión del Contrato que se llegue a asignar, a través del fallo definitivo correspondiente, derivado de la presente licitación, se le notifique y emplace el inicio del Procedimiento de Rescisión por incumplimiento que se llegue a promover, así como también las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos y las resoluciones administrativas definitivas que se generen con motivo del Procedimiento de Rescisión, a través de cualquiera de los medios siguientes a elección del Instituto: oficio entregado por mensajero o correo certificado, con acuse de recibo, o telefax o medios de comunicación electrónica, en términos de los Artículos 35 Fracción II, 42, 69 C. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los bienes entregados por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 52 y 91 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (UNO)	Características Técnicas, Alcances y Especificaciones
Anexo 2 (DOS)	Proposición Económica
Anexo 3 (TRES)	Calendario o Programa de Entregas y Lugares de Destino Final
Anexo 4 (CUATRO)	Acta Administrativa de Entrega-Recepción, Instalación y Arranque
Anexo 5 (CINCO)	Remisión del Pedido
Anexo 6 (SEIS)	Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la convocatoria a la licitación pública, y sus bases, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Zacatecas, Zac., renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de Zacatecas, Zac., el día **3 de octubre del año 2012.**

"EL INSTITUTO" **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**	**"EL PROVEEDOR"** **BIO-STERIL, S.A. DE C.V.**
ING. MIGUEL ÁNGEL SALAS LÓPEZ **ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DELEGACIÓN ESTATAL ZACATECAS**	**PABLO PELLETIER BRAVO** **REPRESENTANTE LEGAL**

ADMINISTRA ESTE CONTRATO

DR. HÉCTOR CHAMORRO RAMÍREZ
JEFE DE PRESTACIONES MÉDICAS

Las firmas que anteceden, forman parte del Contrato de Adquisición de Bienes de Inversión, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la empresa **BIO-STERIL, S.A. DE C.V.**, de fecha 3 de octubre del 2012, por un importe de **$ 749,277.06 (SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 06/100 M.N.)**.

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO
GLE/MMCH/MCE/*

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN ZACATECAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN No. LA-019GYR034-T40-2012 BIENES DE INVERSIÓN

LICITANTE ASIGNADO: BIO STERIL, S.A. DE C.V.

ANEXO I

IMPORTE $749,277.06

GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	CLAVE PREI	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ASIGNADA	PRECIO ASIGNADO (SIN IVA)	PAÍS DE PROCEDENCIA
CLAVE SAI									
531	572	0507	01	01	11985	LAVADORA ULTRASONICA, LAVADORA ULTRASONICA. EQUIPO ELECTRICO PARA EL LAVADO	1	$ 749,277.06	CANADA

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)

Bio-Steril, S.A de C.V

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL ZACATECAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DIFERENCIADA
NUMERO LA-019GYR034-T40-2012.
PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN (MOBILIARIO Y EQUIPO MEDICO), PARA CUBRIR NECESIDADES DE LA DELEGACIÓN DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO 2012.

ANEXO NÚMERO 9 (NUEVE)

PROPUESTA TÉCNICA -ECONÓMICA

NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS **00002736** (INDICAR SI SE CUENTA CON EL)

FECHA DE PRESENTACIÓN 13 de Septiembre del 2012

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL OFERENTE	Bio-Steril, S.A de C.V
RFC	BST-010122-C33
DOMICILIO	Monte Albán No. 330 Col. Narvarte Oriente Deleg. Benito Juárez C.P. 03023 México, D.F.
TELÉFONOS	5539.3989 /5523.5813
CORREO ELECTRONICO	info@biosteril.com.mx

NUMERO DE PARTIDA	7
CLAVE	531.572.0507.0101.11985

MARCA	STERIS
MODELO	CAVIWAVE CR12
PAIS DE PROCEDENCIA	CANADA
CANTIDAD	1
PRECIO UNITARIO SIN IVA	$ 749,277.06
I.V.A.	$ 119,884.33
PRECIO UNITARIO INCLUYENDO IVA	$ 869,161.39

DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL BIEN PROPUESTO

1. Definición
   1.1 Equipo eléctrico para el lavado de instrumental quirúrgico, con técnica ultrasónica con potencia de 1000 watts a una frecuencia de 40 kHz. ***De acuerdo a la respuesta dada en la Segunda Acta de junta de Aclaraciones a la pregunta 17 de nuestra empresa, se nos permite ofertar una frecuencia de 132 kHz.*** **Ofertamos frecuencia de 132 kHz. Catálogo 1 Página 1 Y 2**
2. Descripción
   2.1 Para lavar instrumental quirúrgico y canulado con irrigación interna. **Catálogo 1 Página 1**
   2.2 Tipo consola. **Catálogo 1 Página 1**
   2.3 Tina de acero inoxidable de 60 litros ó mayor. **Catálogo 1 Página 1 y 2**
   2.4 Canastilla con elevación y descenso automático, activada por pedal, compatible con las dimensiones del tanque. **Catálogo 1 Página 1 y 2**
   2.5 Con control de tiempo analógico o digital. **Catálogo 1 Página 2**
   2.6 Con capacidad para conectarse a toma de agua. **Catálogo 1 Página 2**
   2.7 Con salida al drenaje. **Catálogo 1 Página 2**
3. Accesorios
   3.1 No requiere.
4. Refacciones
   4.1 Según marca y modelo.

000006

Bio-Steril, S.A de C.V

www.biosteril.com.mx

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL ZACATECAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DIFERENCIADA
NÚMERO LA-019GYR034-T40-2012.
PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN (MOBILIARIO Y EQUIPO MEDICO), PARA CUBRIR NECESIDADES DE LA DELEGACIÓN DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO 2012.

5. Consumibles
   5.1 Jabón líquido (3 galones). Catálogo 2 Página 1
6. Instalación
   6.1 Corriente eléctrica 120V/60 Hz, tres fases. *De acuerdo a las precisiones de la Segunda Acta de Junta de Aclaraciones se podrá ofertar Corriente eléctrica : 120 ó 220 V/60 HZ, tres fases.* Ofertamos 220 V 60, Hz, 3 fases Catálogo 1 Página 1 y 2
   6.2 Toma de agua con llenado automatico. Catálogo 1 Página 2
   6.3 Toma de vapor Catálogo 1 Página 1
   6.4 Desagüe a drenaje de acuerdo al modelo ofertado. Catálogo 1 Página 2
7. Operación
   7.1 Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.
8. Mantenimiento
   8.1 Preventivo.
   Catálogo 1 Página 2
   8.2 Correctivo por personal calificado.
   Catálogo 1 Página 2
9. Normas y Estándares. (documentos vigentes):
   9.1 Registro Sanitario.
   De acuerdo al Diario Oficial del 31 de Diciembre de 2011 no requiere. Anexamos carta.
   9.2 Certificado de calidad ISO 9001-2008 ó certificado de calidad ISO 13485.
   Se adjunta copia de ISO13485
   9.3 Certificado FDA ó CE ó su equivalente emitido por la Autoridad sanitaria del país de origen
   Se adjunta copia de FDA

CANTIDAD TOTAL DE LA OFERTA CON LETRA: OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 39/100 M. N.

LOS PRECIOS OFERTADOS SERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

Ing. Pablo Pelletier Bravo
Representante Legal Bio-Steril, S.A de C.V.

ANEXO NÚMERO 3 (TRES)

CALENDARIO DE ENTREGAS

OBSERVACIÓN	ZACATECAS
FECHA LIMITE DE ENTREGA:	15 de Noviembre de 2012
HORARIO DE ENTREGA:	8:00 a 14:00 Horas
LUGAR DE ENTREGA	**H. G. Z. No. 2 FRESNILLO** AV. HIDALGO 620, ZONA CENTRO, CP 99151 FRESNILLO, ZAC. DR. FRANCISCO JAVIER NOVOA MARTINEZ **DIRECTOR** L.C. MARIA ELENA AGUIRRE HDEZ. **ADMINISTRADOR** **TEL. (493) 932-0038**

ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)

ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DE ENTREGA, RECEPCIÓN, INSTALACIÓN, ARRANQUE Y PUESTA EN OPERACIÓN Y CAPACITACIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN

Número consecutivo de acta_____ año: _____

En la Ciudad de _____, siendo las _____ horas del día _____ del mes de _____ del año de _____, se levanta la presente Acta para hacer constar la RECEPCIÓN DEL BIEN especificado como:
Clave: _____ descripción _____
Contrato número: _____ Fincado a la empresa: _____

Se procedió a la apertura del embarque y empaque, encontrándose que el bien se encuentra en buen estado y puede procederse a su instalación bajo las siguientes especificaciones:
_____
_____
_____

Se procedió a la calendarización de los procesos de arranque, puesta en marcha y capacitación con el siguiente desglose:
_____
_____
_____

Se procedió a la instalación del bien comprobando que este opera adecuadamente:
_____
_____
_____

Se levanta la presente acta y se hace constar que el bien descrito queda en poder del Instituto.

No habiendo otro asunto que constar, se levanta la presente a las _____ horas del día de su inicio, firmando los presentes el original y las copias, se entrega copia al proveedor, y se procede a enviar copia a la División de Equipamiento y a la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica, para su conocimiento así como para los efectos legales y administrativos correspondientes.

FIRMANTES	
_____ El responsable de la Unidad de Destino Final Nombre, firma y matrícula	_____ El responsable del área usuaria Nombre, firma y matrícula
_____ El responsable del área de conservación de la unidad	_____ El responsable administrativo del control de Bienes de la unidad.
_____ Nombre y firma del representante del proveedor	

ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)

IMSS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

REMISION DEL PEDIDO

FOLIO REMISIÓN

Fecha Remision

CONTRATO No.:

RAZÓN SOCIAL Y DOCMICILIO PROVEEDOR

LUGAR

FECHA DEL CONTRATO

PLAZO

LUGAR DE ENTREGA

R.F.C.

RAMO

IMSS

GRUPO

RENG	CANTIDAD	UNIDAD	P.U.	CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
					TOTAL	

IMPORTE

DATOS COMPLEMENTARIOS

ALTA

CLASIFICACION PRESUPUESTAL

No. DE PROVEEDOR					E	CIR	LOC	ISM	TS	I	C	R		PAR PRE	

ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)
FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)**-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa). CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.